



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 059/2015

LEY DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY MODIFICATORIA AL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS APROBADO
MEDIANTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 028/2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto modificar 91 artículos del Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 028/2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACION AL TOMO I DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS): Se MODIFICA el TOMO I - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS del Código de Urbanismo y Obras, de la siguiente manera:

2.1. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Derecho de participación.- La sociedad civil organizada, las instituciones ciudadanas reconocidas, personas naturales o jurídicas, de forma individual o colectiva, ejercerán el derecho de participación a través de la Comisión Permanente de Actualización del Código.

2.2. Se modifica el numeral 4 del artículo 16, quedando redactado de la siguiente manera:

4. Trabajos de agrimensura y topografía: Quedan facultados para efectuar y firmar trabajos de agrimensura y topografía o similares, los profesionales, ingenieros civiles, ingenieros agrimensores, agrimensores y topógrafos legalmente habilitados.

Los profesionales que realicen proyectos y/o ejecuten obras de arquitectura, urbanismo, ingenierías, trabajos topográficos y de agrimensura son los responsables legales ante las instancias correspondientes.

2.3. Se modifican las siguientes cuatro definiciones establecidas en el artículo 17, quedando redactadas de la siguiente manera:

Altura útil de edificación: Altura medida desde la cota 0.00 a nivel de la acera hasta el cielorraso del último piso habitado; si el nivel de la acera no es constante deberá considerarse el promedio de cota entre la menor y la mayor, sobre el frente del terreno.

Plano de ubicación y uso de suelo: Es el certificado que acredita la ubicación y el uso de suelo de conformidad a la planificación urbana. No acredita derecho propietario.

Unidad Vecinal (UV): Escalón urbano conformado por una o varias Unidades Básicas (barrios) que cuenta con equipamiento primario: plaza, unidad educativa, centro social, centro polifuncional, mercado, edificio administrativo y otros.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Viviendas gemelas: Unidades habitacionales que se edifican en un lote indivisible con frente y superficie mínima según zona; el terreno será considerado en copropiedad según el Régimen de Propiedad Horizontal.

2.4. Se modifica el segundo párrafo del artículo 24, quedando redactado de la siguiente manera:

La Oficina técnica no otorgará registros topográficos en terrenos coincidentes parcial o totalmente con calles abiertas y consolidadas con anterioridad a la solicitud del registro, con caminos vecinales a menos que los propietarios de dichos terrenos presentaren antecedentes dominiales; para los terrenos coincidentes con cursos de agua, lagunas, arroyos y otros que por su naturaleza pertenecen al Estado como bien público, en ningún caso podrá otorgarse registro topográfico según lo normado por los Artículos 30 y 31 de la Ley 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

2.5. Se modifica el numeral 2 del artículo 25, quedando redactado de la siguiente manera:

2. Certificado de tradición treintañal (30 años) original y actualizado (6 meses).

2.6. Se modifica el numeral 4 del artículo 31, quedando redactado de la siguiente manera:

4. Condiciones previas para urbanizar.- Los terrenos con superficie menor a 2.500,00 m², ubicados dentro del área urbana consolidada y existente a la aprobación del presente Código, para obtener el plano de uso de suelo respectivo, igualmente deberán someterse a un proceso especial de urbanización, iniciando el proceso con la presentación de los requisitos solicitados en el Artículo 23 u otros requeridos.

Terrenos que coincidan total o parcialmente con áreas contempladas en el artículo 31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que por su naturaleza son bienes del Estado; dichas áreas no serán consideradas como parte de cesión a uso público en el proceso de urbanización.

2.7. Se modifica el numeral 3 del artículo 41, quedando redactado de la siguiente manera:

3. Proyecto de Ley Municipal sobre Plan Maestro.

2.8. Se modifica el numeral 2.1 del artículo 47, quedando redactado de la siguiente manera:

2.1 Planos de Replanteo en escala 1:1000, referenciado a coordenadas UTM elipsoide WGS-84, firmados y sellados por el Ingeniero Civil, Topógrafo, Ingeniero Agrimensor o Agrimensor responsable del proyecto, cuyo contenido mínimo, además de todo lo indicado para planos de Anteproyecto de urbanización, es:

- Graficación de ejes de vías con su respectiva nomenclatura.
- Abaliamiento de los ejes de vías.
- Cuadro de coordenadas de los ejes de vías en sistema WGS-84.

2.9. El artículo 76 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 76.- Acreditación de propiedad.- A efectos de la aprobación tanto de los proyectos de construcción de edificios como de cualquier obra o actividad, será obligatoria la presentación del título de propiedad y registro en Derechos Reales actualizado. En caso de procesos de aprobación solicitados por terceras personas, el propietario deberá otorgar documentación que acredite la autorización. La



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

aprobación de los proyectos correspondientes no involucrará, en ningún caso, el reconocimiento del derecho propietario del solicitante.

2.10. Se modifica las referencias finales y los puntos 2 y 3 del artículo 81, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 81.- Clasificación de Proyectos según el grado de complejidad.- Para la aprobación de edificaciones, según su grado de complejidad, además de otras funciones fijadas en el presente Código, deberán presentarse a la Oficina Técnica como mínimo los siguientes proyectos:

TIPO	EDIFICACIÓN	SUPERFICIE	ALTURA UTIL	PROYECTOS OBLIGATORIOS
2	Simple, solo uso de vivienda unifamiliar	Hasta 300,00 m ²	Hasta 3,50 m,	- Arquitectónico. - Gas A nivel esquemático:
			Hasta 6,50 m	- Estructural; - Eléctrico, Hidrosanitario. - Arquitectónico.
3	Mediana, de uso de vivienda unifamiliar o multifamiliar, con servicio y/o comercio.	Hasta 600,00 m ² de superficie construida	Hasta 6,50 m	- Estructural; Gas. A nivel esquemático:
			Hasta 9,50 m	- Eléctrico*, Hidrosanitario - Arquitectónico; - Estructural; - Eléctrico, Hidrosanitario, Gas, Contra incendios; - Otros según tipo de proyecto.

* Cuando el proyecto es para oficinas, se requiere Proyecto Eléctrico.

* Los proyectos especiales, es decir, molestos y/o peligrosos, que independientemente de su superficie o altura, requieren documentación diferenciada, seguimiento, control o fiscalización adicional a las otras categorías, estarán sujetos a exigencias ambientales de acuerdo a las funciones, usos, actividades, equipos, materiales u otros que intervengan en este tipo de proyectos, actividades u operaciones declarados en la memoria descriptiva y en orden a la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos.

2.11. El artículo 82 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 82.- Certificado de compatibilidad de uso para actividades económicas.- Previo a la presentación de cualquier anteproyecto o proyecto que incluya locales para actividades económicas, el Propietario deberá solicitar el Certificado de compatibilidad de uso, indicando la actividad que se implementará en la edificación. La Oficina Técnica emitirá el certificado de acuerdo a lo establecido en los cuadros de compatibilidad según las zonas urbanas, adjuntos al presente Código.

El Certificado de compatibilidad de uso también se constituye en requisito previo obligatorio para la obtención de la Licencia de funcionamiento, la Ficha ambiental y el Manifiesto ambiental.

2.12. Se modifica el numeral 3 y la parte introductoria del artículo 85, quedando redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 85.- Etapas de aprobación de proyectos arquitectónicos.- Todo proyecto de arquitectura, según su grado de complejidad, tiene las siguientes etapas de aprobación:

3. Aprobación de proyectos Tipo 3, 4, 5 y 6: La aprobación se realizará en dos etapas, consiste en dar conformidad al proyecto de arquitectura, con la presentación de los proyectos de ingeniería, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Santa Cruz y otras instancias competentes (si corresponde) según norma. Para la obtención de la Licencia de Construcción deberá presentar la Ficha Ambiental o Licencia Ambiental según corresponda.

2.13. Se modifica el numeral 1.2. del artículo 86, quedando redactado de la siguiente manera:

1.2. Se adoptará una modulación obligatoria de 21,0 cm. de ancho por 29,7 cm. de alto, conforme se indica en anexos.

2.14. Se modifica el numeral 8 del artículo 88, quedando redactado de la siguiente manera:

8. Firmas y registros: Los proyectos presentados ante la Oficina Técnica para su aprobación y/o Licencia de construcción, deberán estar firmados por: el/los propietario(s), por el arquitecto proyectista, por el Director Técnico de Obra (Edificaciones Simples), por el/los Supervisor(es) de Obra (Edif. Medianas, Medianamente complejas, Complejas y Especiales). Todos los planos deberán estar visados por el Colegio de Arquitectos y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Santa Cruz, sin que este visado se constituya en validación del proyecto en relación a las normas urbanas, siendo los profesionales firmantes responsables del cumplimiento de estas.

Si en la solicitud de aprobación del proyecto el propietario no indica Director o responsable de Obra, únicamente se procederá a la aprobación del proyecto arquitectónico sin otorgar la Licencia de Construcción.

El Gobierno Autónomo Municipal a través de la oficina técnica aprueba el cumplimiento de la normativa emitida en el presente código, siendo responsabilidad de cada profesional en su área el correcto diseño, cálculo y ejecución de la obra.

2.15. El artículo 96 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 96.- Presentación de proyectos de ingenierías.- Para la instalación de soportes, que no incluyan proyecto de arquitectura, como ser estructuras de letreros, antenas, infraestructura o tanques elevados de agua y otros; deberán ser presentados, por el propietario y/o el ingeniero de la especialidad que corresponda, a la Oficina Técnica con el certificado de conformidad emitido por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia de acuerdo a su propia reglamentación. Esta reglamentación exigirá el cumplimiento de las normas en cada una de las especialidades del proyecto.

2.16. Se modifica el numeral 6 del artículo 99, quedando redactado de la siguiente manera:

6. Visado de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Santa Cruz que respalda al profesional responsable del proyecto.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

2.17. El artículo 106 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 106.- Negativa de revalidación de permiso.- La solicitud de revalidación podrá ser denegada cuando los lineamientos del sector urbano al que pertenece el terreno se hubieran cambiado legalmente mediante Ley Municipal previa a la solicitud de revalidación; cuando se hubiera modificado el uso del suelo de la zona o la estructura vial; cuando el terreno objeto del proyecto hubiera sido declarado de utilidad pública; o por otras razones legalmente justificadas.

2.18. Se modifica el numeral 3 y la parte introductoria del artículo 108, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 108.- Documentos en obra.- En obras clasificadas como tipo 3, 4, 5 y 6, medianas de altura hasta 9.5 m medianamente complejas, complejas y especiales se exigirán los siguientes documentos:

3. El libro de órdenes, que deberá estar disponible en obra para uso y/o revisión por parte del contratista, supervisores, Director de Obra, Inspectores y propietario.

2.19. El artículo 134 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 134.- Difusión y legalidad de documentos de los proyecto.- La municipalidad está obligada a la difusión de las normas básicas y el respeto a la legalidad de los documentos otorgados por esta instancia que garantizan y respaldan toda actuación, como son el anteproyecto, el proyecto de arquitectura aprobado, los proyectos de ingeniería, la licencia de construcción y otras licencias concedidas por el organismo municipal; así como al cumplimiento de los procedimientos administrativos.

2.20. Se modifica el numeral 1 del artículo 177, quedando redactado de la siguiente manera:

1. En caso de que la obra clandestina tenga como única contravención el no contar con proyecto aprobado y Licencia de construcción, el infractor podrá pedir la ampliación de plazos a efectos de ingresar el proyecto arquitectónico, los proyectos de ingeniería y la solicitud de Licencia de construcción; debiendo presentar en el plazo establecido, el ingreso del trámite en calidad de descargo.

2.21. Se modifica el 15vo párrafo de las DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL REFERIDAS A LA CONSTRUCCIÓN, quedando redactado de la siguiente manera:

"No se pueden tener ventanas o aberturas con vistas directas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre el fundo vecino cerrado o no cerrado y tampoco sobre su techo..." (Artículo 124 del Código Civil).

Artículo Tercero.- (MODIFICACION AL TOMO II DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS): Se MODIFICA el TOMO II - URBANISMO del Código de Urbanismo y Obras, de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

3.1. Se modifica el cuadro F-Fajas del artículo 209, quedando redactado de la siguiente manera:

F-Fajas	F1	Perimetral de uso mixto del 2° Anillo
	F2	De uso mixto sobre avenidas principales
	F3	De uso mixto de alta densidad
	F4	De uso habitacional
	F5	De uso habitacional en pasillos y calles sin salida

3.2. Se modifican los numerales 3 y 5 del artículo 220, quedando redactado de la siguiente manera:

3. De uso mixto de alta densidad - F3: Están conformadas por los lotes frentistas sobre el 4° anillo y avenidas troncales o ejes de desarrollo metropolitano, esto es avenida Cristo Redentor, avenida Grigotá, avenida Virgen de Cotoca y Avenida Internacional.

5. Habitacional en pasillos y calles sin salida - F5: Se localiza en diferentes zonas del área urbana, son lotes frentistas a vías con anchos entre 5,00 m a 10,00 m, se caracteriza por su uso habitacional con restricción de altura de edificación y uso exclusivo de vivienda.

3.3. Se modifica el numeral 1.3. Del artículo 227, quedando redactado de la siguiente manera:

1.3 Avenida Internacional

1.3.1 Nivel de Atención o cobertura: Conectora entre distritos y considerada vía troncal por vincular los tres ejes metropolitanos de desarrollo.

1.3.2. Derecho de vía o ancho mínimo: 50,00 m. y mínimo cuatro carriles por sentido, incluidos los carriles de alta velocidad.

3.4. El artículo 259 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 259.- Licencia ambiental.- I. Todo proyecto de urbanización referido a nuevos proyectos y modificación de urbanizaciones aprobadas no consolidadas, previo a la fase de aprobación final debe contar obligatoriamente con la respectiva Licencia Ambiental, según lo establecido en la normativa ambiental vigente.

II. Para urbanizaciones y edificaciones se requiere la implementación de proyectos de tratamientos de aguas residuales aplicables, sujetos a reglamentación específica.

3.5. Se modifican los numerales 5 y 12 del artículo 271, quedando redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

5. Si por la planificación de vías distribuidoras locales, principales y/o troncales el terreno es sobre afectado y las áreas útiles resultantes son de superficie menor a las normadas por el presente código, la municipalidad otorgará planos de usos de suelo sin ninguna restricción o bien expropiará los mismos para uso público.

12. La parcela rústica igual o menor a 2.500,00 m², inserta en áreas urbanizadas consolidadas con vías y equipamientos, que no sea producto de subdivisiones de una parcela mayor rústica, y que no se encuentre afectada por vías principales; será incorporado como área útil a la manzana que pertenece, según procedimiento especial de urbanización.

3.6. Se modifica el texto del artículo 288 quedando de la siguiente manera:

Artículo 288.- Acceso para personas con discapacidad.- En cada esquina es obligatorio incorporar a la acera un acceso especial en rampa con 10% (por ciento) de pendiente, para personas con discapacidad. El acceso deberá ser construido en la intersección del cruce peatonal o cebrá, quedando ubicado en la esquina de la ochava de la acera, con un ancho de 1.20 m y un tratamiento de piso diferenciado de 1,00 m alrededor de la rampa.

3.7. Se modifica el numeral 7 del artículo 289, quedando redactado de la siguiente manera:

7. Es obligatorio dejar espacio libre de piso de mínimo 0,90 x 0,90 m, con tierra natural, cada 6,00 m, destinado a plantar árboles o jardinería.

3.8. Se modifica el párrafo referido al Uso Mixto del artículo 316, quedando redactado de la siguiente manera:

Uso Mixto: Junto con el uso habitacional se admite el uso comercial y de servicios, con niveles de atención distrital (B) y urbano (A). Está determinado para lotes dentro de la zona central Z1, zona intermedia Z3.1 y lotes con frente a avenidas de ancho mayor a 22,00 m: radiales, anillos y otras vías de la estructura principal.

3.9. Se modifica el Nivel C, Cobertura - Unidad Vecinal del artículo 317, quedando redactado de la siguiente manera:

C	Unidad Vecinal	Puede incluir edificaciones especiales y exclusivas
		Radio de acción de 500,00 m a 600,00 m
		Comercio de bienes y servicios de consumo familiar
		Atiende una población entre 4.000 y 6.000 habitantes
		Superficie de edif. Máximo destinada a uso exclusivo de oficinas Nivel 1: 300,00 m ² dispuestos en niveles o un único nivel o planta al 100% de la superficie, solo para zonas dentro del 4° anillo



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

		Superficie de edif. Máxima para usos compatibles: 150,00 m ²
		Compatible con vías secundarias

3.10. Se modifica la Clase 4 del artículo 335, quedando redactado de la siguiente manera:

Clase 4	4	Grandes	III	Molestias/Insalubres	En zona industrial o área específica industrial y sobre fajas frentistas a vías Troncales fuera del 5° Anillo
	2	Pequeñas	IV	Peligrosas	
	3	Medianas	IV	Peligrosas	Únicamente en zona industrial o área específica industrial
	4	Grandes	IV	Peligrosas	

3.11. Se modifica el numeral 2 del artículo 350, quedando redactado de la siguiente manera:

2. Los equipamientos clase B están permitidos con restricciones en las zonas Z1, Z2, Z3 y sin restricciones en las áreas de equipamiento primario, distrital/terciaria EP/ED/ET y fajas con frentes a radiales, anillos y distribuidoras locales F1, F2 y F3.

3.12. El cuadro de Uso Compatibles: Ajustes y Actualización establecidos en el artículo 351, queda de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS											Z.I. ZONA INDUSTRIAL				F - FAJAS					ED/ET	EP	AP	AE									
	ZONA CENTRAL				22 Zona Central Distrital	23.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	23.2 Zona habitacional con usos compatibles	24.1 Zonas habitacional de media densidad	24.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	24.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	25.1.1 Parque Industrial	25.1.2 Zona Industrial de Reserva	25.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	25.3 Pequeña y Mediana Industria	26 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida													
	21.1 Centro Histórico	21.2 De transición	21.3 De uso mixto	21.4 Subzona Sur																													
UC 77	Venta de artesanías y de cerámicas decorativas																								16								
UC 78	Casas de Regalos																									16							
UC 79	Cotillón																								16								
UC 80	Casas de decoración de interiores																									16							
UC 81	Bazares																								16								
UC 82	Telas																									16							
COMERCIO DE ARTÍCULOS DE VESTIR																																	
UC 90	Calzados, artículos de cuero																																
UC 91	Venta de artículos para Maquillaje																																
UC 92	Ropa (magazines) grandes casas																																
UC 93	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños																																
COMERCIO DE ABARROTES Y DE PROD. ALIMENTICIOS																																	
UC 100	Pulperías																																
UC 101	Micromercados																																
UC 102	Almacenes de Abarrote																																
UC 103	Supermercados																																
UC 104	Comercio de conservas refrigeradas (carne de res, pollos, etc.																																
COMERCIO DE BEBIDAS																																	
UC 110	Licorerías																																
UC 111	Comercio de Bebidas alcohólicas y No alcohólicas (Agencias con depósito)																																
UC 112	Comercio de agua mineral envasada																																
COMERCIO DE ANIMALES Y SUS ALIMENTOS																																	
UC 120	Comercio de peces, acuarios y accesorios																																
UC 121	Comercio de animales pequeños y accesorios																																
UC 122	Veterinaria																																
UC 123	Comercio de alimentos balanceado envasado al por menor																																



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL				F- FAJAS					ED/ET	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico		
	ZONA CENTRAL				Z2. Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pieplaña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º Anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - Anillo Y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras					F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	
	Z1.1 Centro Histórico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																					
COMERCIO DE COMIDAS Y BEBIDAS																									
UC 130	Snacks, hamburgueserías, cafeterías, heladerías	*	*	*	*	*	6	6	6	8				5		*	*	*	*	7	16				
UC 131	Restaurantes c/cap. Hasta 30 personas con o sin música ambiental	*	*	*	*	*	6	6	6	8				5		*	*	*	*	7	16				
UC 132	Restaurantes c/cap. Mayor a 30 personas con música ambiental al vivo, bañable	*	*	*	*											*	*	*	*						
UC 133	Bares cerrados	*	*	*	*											*	*	*	*						
UC 134	Bares con áreas al aire libre	3	3	3	3											*	*	*	*		16				
UC 135	Chicherías																14	*	*						
UC 136	Comercio y preparación de comidas a pedido (catering)	*	*	*	*	*	7	7	5	5				5		*	*	*	*		16				
COMERCIO MAYORISTA																									
UC 140	Centros o Galerías Comerciales	*	*	*	*											*	*	*	*	9	*				
UC 141	Ventas al por mayor c/ oficinas y sala de exposición, pero sin almacenes en el propio edificio	*	*	*	*											*	*	*	*		*				
UC 142	Venta al por mayor de productos no molestos, no inflamables, ni peligrosos (categorías III y IV de la clasificación por grado de molestias); con oficinas, salas de exposición con demandas de depósitos no mayores a 150 m2 y de transporte pesado												*			*	*	*	*		*				
UC 143	Venta al por mayor de productos III (molestos), con oficinas, salas de exposición con demandas de depósitos no mayores a 150 m2 y de transporte pesado. Están excluidos de esta categoría los productos IV (inflamables y explosivos)												*			*	*	*	*		*				
UC 144	Venta al por mayor con oficinas, salas de exposición y con demandas de depósitos superiores a 150 m2 y de transporte pesado. Están excluidos en esta categoría los productos IV (inflamables y explosivos)												*			*	*	*	*		*				



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL					F- FAJAS								
	ZONA CENTRAL				Z3 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Paqueña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	ED/ET Equipamiento Distrital y/o sectorial	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico
	Z1.1 Centro Historico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																				
UC 145	Ventas al por mayor de productos (inflamables y explosivos), necesiten o no de grandes areas o de transporte pesado. Estan incluidas en esta categoria: distribuidoras de garrafas de gas, kerosene y alcohol																							
US - SERVICIOS																								
SERVICIOS COMERCIALES DE DIVERSIÓN																								
US 10	Teatros, Cines	2	*	*	*										*	*	*			*				
US 11	Juegos electrónicos, billares, futbolín	2	3	3	3										3	3	3			3				
US 12	Juegos infantiles (carruseles, inflables, etc)														*	*	*			16				
US 13	Juego de azar, para adultos (Bingos)														3	3	3			3				
US 14	Discotecas	2	*	*	*										*	*	*			16				
US 15	Boites, Cabarets, lenocinios															14	14							
US 16	Salones de Té	*	*	*	*	*	*	6	8					*	*	*	*	7		16				
US 17	Salon de Eventos	2	*	*	3										*	*	*			*				
SERVICIOS DE HOSPEDAJE																								
US 20	Residenciales / Alojamiento	*	*	*	*										*	*	*			*				
US 21	Residencial estudiantil	*	*	*	*	*	*	*							*	*	*	*		16				
US 22	Hoteles	*	*	*	*										*	*	*	*		*				*
US 23	Apart Hotel	*	*	*	*										*	*	*	*		*				*
US 24	Moteles															17	17							*
SERVICIOS PERSONALES Y DE NEGOCIOS																								
US 30	Oficinas de prestación de servicios profesionales, arquitectos, ingenieros, médicos, economistas, abogados y otros. CLASE I	*	*	*	*	8	8	8	8	8	5				*	*	*	*	*	*				*
US 31	Sedes administrativas y culturales de asociaciones profesionales y/o sindicales	2	*	*	*										*	*	*	*	*	*				*
US 32	Sedes administrativas de organizaciones culturales, educativas y de beneficencia.	2	*	*	*										*	*	*	*	*	*				*
US 33	Fotocopiadoras	*	*	*	*	*	*	*	4	*	4				*	*	*	*	*	*				16
US 34	Servicios de limpieza al Seco Lavandería	3	*	*	*	*	*	6			*				*	*	*	*	*	*				16
US 35	Salones de belleza/Peluquerías salones de masajes / pedicures	*	*	*	*	*	*	6	*						*	*	*	*	*	*				16



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL					F - FAJAS					ED/ET	Equipamiento Distrital y/o terciario	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico							
	ZONA CENTRAL				Z2. Zona Central Diartrial	Z3.1. Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2. Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1. Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupacion	Z4.3. Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zonal Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto dial 29 anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4s Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida												
	Z1.1 Centro Histórico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur.																												
US 36	Spa (centro de estética y reposo)	*	*	*	*	*									*	*	*	*		16												
US 37	Servicios sanitarios: enfermerías, inyecciones, etc.	*	*	*	*	*						*		*	*	*	*	*		16												
US 38	Servicios médicos especializados (Fisioterapia y similares, laboratorios de análisis clínicos)	*	*	*	*	3		3							*	*	*	3		16												
US 39	Servicios médicos de emergencia y auxilio móvil.	*	*	*	*	*									*	*	*	*		16												
US 40	Servicios de limpieza séptica y bacteriana.	*	*	*	*	*					*			*	*	*	*	*		*										*		
US 41	Agencias de Turismo	*	*	*	*	*		6	6	8					*	*	*	*		16											*	
US 42	Recojo y Reciclaje de desperdicios y desechos No metálicos																17														*	
US 43	Recojo y Reciclaje de desperdicios y desechos metálicos																															
US 44	Servicios de instalación de gas domiciliario, tv cable, etc., aire acondicionado, etc.		*	*	*	*					*		*	*	*	*	*	*		16												
US 45	Servicio de lavado automático para vehículos motorizados														*	*	*	*		*												
US 46	Servicios de depósitos y almacenaje para artículos privados										*				*	*	*	*		*											*	
US 47	Servicios de seguridad personal y móvil	*	*	*	*	*		6	6		*		*	*	*	*	*	*		*												
SERVICIOS DE GOBIERNO Y DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS																																
US 50	Notarías	*	*	*	*	*		4	4	*	*		*	*	*	*	*	*		16												
US 51	Registro Civil	*	*	*	*	*		4	4	*	*		*	*	*	*	*	*		16												
US 52	Oficinas administrativas públicas	*	*	*	*	*		*		8				*	*	*	*	*														
US 53	Centrales telefónicas, telex, telégrafos (no incluye la sede administrativa central de las empresas que dan servicios)	*	*	*	*	*								*	*	*	*	*		*												
OFICINAS CENTRALES DE EMPRESAS																																
US 60	Empresas o cooperativas de servicios públicos (Entel, Cotas, Cre, Saguapac)	*	*	*	*	*			8	*	8	6		*	*	*	*	*		*											*	
US 61	Empresas consultora y constructoras (oficinas sin depósitos ni garajes)	*	*	*	*	*		6	6	8				*	*	*	*	*		16											*	
US 62	Empresas de transporte, incluye empresas aéreas y de mudanzas (oficinas)	*	*	*	*	*		6	6	8				*	*	*	*	*		16											*	
US 63	Agencias aduaneras (sin depósitos)	*	*	*	*	*		6	6	8				*	*	*	*	*		16												



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL				F - FAJAS				ED/ET	EP	AP	AE	
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F - FAJAS							
	Z1.1 Centro Histórico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur												F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales					F4 Faja de uso habitacional - Colectoras
FINANZAS, SEGUROS E INMOBILIARIAS																							
US 70	Sedes de Banco y Cooperativas de ahorro y crédito	*	*	*	*	*	*								*	*	*	*	16	*			
US 71	Sucursales de bancos y cooperativas de ahorro y cred.	*	*	*	*	*	*		8	*	*	6		*	*	*	7		16				
US 72	Compañías de seguros	*	*	*	*	*	*		8			6		*	*	*	7		16				
US 73	Empresas y oficinas inmobiliarias	*	*	*	*	*	*	6	8	6		6		*	*	*	*		16				
US 74	Servicios de bolsas de valores	*	*	*	*	*	*	6	8	6		6		*	*	*	*		16				
US 75	Casas de cambio de moneda	*	*	*	*									*	*	*	*						
GARAJES																							
US 80	Garajes de Buses (Transporte colectivo, camiones de carga y similares)										*					*	*		*	*			
US 81	Garajes de vehículos medianos, microbuses, de carrocerías medianas, semipesados. Accesos o vías con un ancho mínimo de 11 metros.										*					*	*		*	*			
US 82	Garajes de vehículos (Automóviles, jeeps, camionetas), áreas al descubierto	3	3	3	3	3	3	3						*	*	*	*	3	16				
US 83	Edificios, garajes de vehículos livianos	2	3	3	3	3	3	3						*	*	*	*	3	16				
US 84	Servicios de mudanza										*					*	*		*	*			
US 85	Servicios de transporte automotor pequeño urbano regular de pasajeros (trufis, motocicletas, etc.)							3								*	*		*	*			
US 86	Servicio de transporte escolar (buses pequeños)							3								*	*		*	*			
OTROS SERVICIOS																							
US 90	Servicio de jardinería y paisajismo (oficinas)	*	*	*	*	*	*	6	8			6		*	*	*	*	*	*	*			
US 91	Canal de Televisión, radio														*	*	*	*	*	*			
US 92	Set de producción y transmisión (Tv.)														*	*	*	*	*	*			
US 93	Servicios de Correos privados	*	*	*	*	*	*	6	*			6		*	*	*	*	*	*	*			
US 94	Soportes de Antenas														*	*	22		21				
UT - TALLERES																							
PRENDAS DE VESTIR Y ARTICULOS DE CUERO																							
UT 10	Sastrerías, corte y confección	*	*	*	*	*	*	6	4		6		6	*	*	*	*	6	16				
UT 11	Zapaterías	2	*	*	*	*	*	6	4		6		6	*	*	*	*	6	16				



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z - ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL				F - FAJAS				ED/ET Equipamiento Distrital y/o terciario	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico									
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupacion	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - A2 Anillo y Avenidas Troncales					F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida							
	Z1.1 Centro Historico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																											
UT 12 Talabarterías					*	*									*	*	*														
MADERAS Y PRODUCTOS DE MADERA																															
UT 20 Carpinterías artesanales																															*
UT 21 Tornerías de madera																															*
UT 22 Tornerías de madera artística																															*
METAL, CARPINTERÍAS Y TORNERÍAS METÁLICAS																															
UT 30 Fundiciones Lápidas, tapas cloacales, etc.																															*
UT 31 Hojalaterías, herrerías, plomerías																															*
UT 32 Carpinterías metálicas, cerrajerías soldaduras																															*
UT 33 Tornerías metálicas (II, III, IV)											*										*	*							*		*
REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS																															
UT 40 Equipos digitales	3	*	*		*	*		4					*			*	3	3												16	
UT 41 Radio técnica, electrónicos	3	3	3	3	*	*		4				*			*	*	3	3												16	
UT 42 Reparación electrodomésticos, no incluido lavarropas	3	3	3	3	*	*						*			*	3	3													16	
UT 43 Reparación de acondicionadores de aire	3	3	3	3	*	*						*			*	3	3													16	
UT 44 Reparación, chaperío y pintura de heladera, lavarropas y afines												3			*	*	*														16
UT 45 Reparación, motores máquinas eléctricas															*	*	*														16
SERVICIOS PARA VEHÍCULOS																															
UT 50 Estaciones de servicios para vehículos pesados															3	*	*														16
UT 51 Mecánica de vehículos livianos y medianos					3										3	*	*														16
UT 52 Taller de motos					3										3	*	*														16
UT 53 Vulcanizaciones																*	*														16
UT 54 Recauchutadoras																*	*														16
UT 55 Chaperíos															*	*	*														16
UT 56 Servicios de aire y parchado					3							3			3	*	*														16
UT 57 Cargas de baterías												3			3	*	*														16
UT 58 Estaciones de servicios de lavado, engrase											*				*	*	*												*		*
UT 59 Maestranza											*	*			*	*	*											*		*	





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL						F - FAJAS					ED/ET - Equipamiento Distrital y/O Terciario	EP - Equipamiento Público Primario	AP - Protegidas	AE - Areas de Uso Especifico								
	ZONA CENTRAL				Z2 - Zona Central Distrital	Z3.1 - Zona intermedia comercial y de servicios	Z3.2 - Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 - Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 - Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 - Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 - Parque Industrial	Z5.1.2 - Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 - Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 - Pequeña y Mediana Industria	Z6 - Zona Comercial Existente	F1 - Faja perimetral de Uso Mixto del 28 anillo	F2 - Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 - Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 - Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 - Habitacional en pasillo y calles sin salida													
	Z1.1 Centro Historico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																													
UI 26	Refinación y molienda de sal comestible																								3								
UI 27	Fabricación de alimentos balanceados																								3								
DE BEBIDAS Y ALCOHOLES.																																	
UI 30	Destilación de alcoholes																								3								
UI 31	Fabrica de cerveza																								3								
UI 32	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres																7	9	3	5				3									
UI 33	Fabrica y embotelladora de gaseosas																								3								
TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DE TELA Y DE CUERO																																	
UI 40	Fabricación de hilos																								3								
UI 41	Teñido de hilos																								3								
UI 42	Fabricación de tejidos																								3								
UI 43	Talleres de costura artesanales y pequeños										2	3	3	3	3	3	6							*	*	*	*	*	6	16			
UI 44	Fabricación de bolsas (excluidas las de plásticos)																								3								
UI 45	Curtiembres																								3								
UI 46	Manufacturas																					15	3				3						
UI 47	Industrias de cinturones y otros artículos de cuero, no clasificados anteriormente																								3								
INDUSTRIAS DE LA MADERA, PRODUCTOS DE MADERA INCLUIDO MUEBLES																																	
UI 50	Aserraderos y otros talleres para preparar madera																3						3	3				3					
UI 51	Carpinterías de marcos, puertas y ventanas																3						3	3				3					
UI 52	Carpinterías de serchas y vigas																3						3	3				3					
UI 53	Maderas terciadas y aglomeradas																3						3	3				3					
UI 54	Machimbre																3						3	3				3					
UI 55	Fabricación de envases de madera																3						3	3				3					
UI 56	Fabricación de ataúdes y ornamentación funeraria																3						3	3				3					
UI 57	Fabricación de carrocerías de madera																3						3	3				3					
UI 58	Fabricación de piezas de madera, obtenidas por torneado y otras operaciones análogas																3						3	3				3					
UI 59	Fabrica de muebles																3						3	3				3					



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL					F - FAJAS									
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupacion	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	ED/ET Equipamiento Distrital y/O Terciario	EP - Equipamiento Publico Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico	
	Z1.1 Centro Hicórfico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																					
UI 60	Fabrica de colchones										*			3						3				3	
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTA, EDITORIALES Y SIMILARES																									
UI 70	Industria de productos de papel										*	*								3				3	
UI 71	Fabricación de envases de papel y carton										*	*								3				3	
UI 72	Tipografía, sellos y encuadernación	*	*	*								6		*	*	*	*	*	*					16	
UI 73	Imprentas de offset (incluyendo tipografía)	*	*	*							*	*	6	*	*	*	*	*	*					16	
UI 74	Editorias	*	*	*							*	*	6	*	*	*	*	*	*					16	
UI 75	Empresas Periodísticas (periodicos)										*	*		*	*	*	*	*	*					*	
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO, CARBON, CAUCHO Y PLASTICO																									
UI 80	Fabricación de productos quimicos en general										*	*								18				3	
UI 81	Fabricacion de tintas y solventes										*	*								18				3	
UI 82	Fabricacion de abonos, fungicidas, plaguicidas e insecticidas										*	*								18				3	
UI 83	Fabricacion de detergentes y ceras										*	*								8	18			8	3
UI 84	Fabricacion de jabones, articulos de tocador, cosmeticos y similares										*	*								8	18			8	3
UI 85	Fabricacion de jabones para lavar ropa										*	*								8	18			8	3
UI 86	Fabricacion de liquidos para frenos										*	*								18				3	
UI 87	Gas carbonico, oxigeno y acetileno										*	*								18				3	
UI 88	Refinerias de petroleo y gas										*	*								18				3	
UI 89	Fabricacion de envases y de productos de plastico										*	*								18				3	
UI 90	Medicamentos y productos farmaceuticos										*	*								18				3	
UI 91	Especificos veterinarios										*	*								18				3	
UI 92	Destilacion, desnaturalizacion de alcoholes										*	*								18				3	
UI 93	Plantas de elaboracion de hormigon asphaltico										*	*								18				3	
UI 94	Recauchutaje y vulcanizacion de cubiertas										*	*								18				3	
MINERALES NO METALICOS (EXCEPTUANDO DERIVADOS DE PETROLEO Y DE CARBON)																									
UI 100	Fabricacion de productos ceramicos, arcilla, barro										*	*								18				3	
UI 101	Fabricacion de vidrios y productos de vidrio										*	*								18				3	



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL					F - FAJAS					AE Areas de Uso Especifico				
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupacion	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida		ED/ET Equipamiento Distrital y/o Urbano	EP - Equipamiento Publico Primario	AP Protegidas	
	Z1.1 Centro Historico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																					
UI 102	Fabricacion de cemento, cal y yeso									*	*							18						3	
UI 103	Fabricacion de articulos de cemento y de fibra de cemento									*	*								18						3
UI 104	Fabricacion de mosaicos calcareos y graniticos									*	*								18						3
UI 105	Aserraderos, corte, pulido y labrado de mármoles, granitos y otras piedras									*	*								18						3
FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO																									
UI 110	Herramientas de mano y para maquinas									*	*								18						3
UI 111	Muebles metalicos para el hogar, mobiliario médico, muebles para comercio y oficinas incluso instalaciones para industria, comercio y oficina									*	*								18						3
UI 112	Fabricacion de productos de carpinteria metalica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosias y demas articulos afines para la construcción									*	*								18						3
UI 113	Fabricacion de clavos y productos de buloneria									*	*								18						3
UI 114	Fabricacion de envases de hojalata y de chapa de hierro y demas productos de hojalata incluso la cromolitografia sobre metales									*	*								18						3
UI 115	Fabricacion de articulos de cuchilleria, herramientas de mano y articulos de ferreteria									*	*								18						3
UI 116	Fabricacion de hornos, hogares y quemadores									*	*								18						3
UI 117	Productos de orfebreria									*	*								18						3
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																									
UI 120	Fabricacion de joyas, incluso el labrado de piedras preciosas y semipreciosas									*	*								18						3
UI 121	Fabricacion de instrumentos musicales y sus respuestos y accesorios.									*	*								18						3
UI 122	Fabricacion de escobas, plumeros, brochas, cepillos, pinceles y afines									*	*								18						3
UI 123	Frabricacion y armado de letreros y anuncios de propaganda, luminosos o no									*	*								18						3
UI 124	Juguetes que no incluyen material plastico									*	*								18						3



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	2- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL				F - FAJAS				ED/ET	EP	AP	AE	
	ZONA CENTRAL																						
	Z1.1 Centro Histórico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur	Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto de 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en paño y calles sin salida	ED/ET Equipamiento Distrital y/ofertario	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas
INDUSTRIAS CON RESPECTO AL TRANSPORTE																							
UI 130	Reparación de carrocerías para automóviles, camiones y camionetas																						
UI 131	Reparación de carrocerías de ómnibus, micros-ómnibus y demás vehículos análogos																						
UD - CLASIFICACION DE LOS DEPOSITOS SGÚN SU NIVEL DE GRADO DE MOLESTIA																							
MINERIA																							
UD 10	Combustibles sólidos																						
UD 11	Minerales metalíferos.																						
UD 12	Petróleo y sus derivados (gas, gasolina, diesel, otras.)																						
PESCA Y CAZA																							
UD 20	Pescados y mariscos.																						
UD 21	Productos de caza aviscerados.																						
AGROPECUARIA.																							
UD 30	Alimentos para aves y ganado																						
UD 31	Huevos y miel																						
UD 32	Cereales, oleaginosas, etc.																						
UD 33	Frutas y hortalizas																						
UD 34	Frutos del país																						
FORESTALES																							
UD 40	Durmientes, estacas, postes y pajas																						
UD 41	Mimbres y paja																						
UD 42	Rollizos																						
ALIMENTOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES.																							
UD 50	Alcoholes (etílicos)																						
UD 51	Aceites																						
UD 52	Azúcar																						
UD 53	Café, té, yerbas y especias																						
UD 54	Carnes, frescas y congeladas																						



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL					F - FAJAS								
	ZONA CENTRAL				Z2. Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º Anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	ED/ET Equipamiento Distrital y/O vecario	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico
	Z1.1 Centro Historico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																				
UD 55	Cervezas y bebidas sin alcohol									*	*						17			3			3	
UD 56	Comestibles en general									*	*						17			3			3	
UD 57	Chocolates y sus productos, caramelos y otros preparados de azúcar.									*	*						17			3			3	
UD 58	Embutidos, fiambres y otros preparados a base de carne.									*	*						17			3			3	
UD 59	Frutas , legumbres y cereales, secos y en conservas en diversas formas									*	*						17			3			3	
UD 60	Harinas y sub-productos de la molienda de trigo.									*	*						17			3			3	
UD 61	Manteca, crema, leche y productos similares									*	*						17			3			3	
UD 62	Quesos									*	*						17			3			3	
UD 63	Productos de la industria fideera (pastas-secas)									*	*						17			3			3	
UD 64	Productos de la panificación									*	*						17			3			3	
UD 65	Vinos									*	*						17			3			3	
UD 66	Bebidas alcoholicas									*	*						17			3			3	
TABACO																								
UD 70	Cigarrillos.									*	*						17			3			3	
UD 71	Cigarros,cigarrillos y tabaco picado									*	*						17			3			3	
TEXTILES																								
UD 80	Fibras textiles.									*	*						17			3			3	
UD 81	Hilados , hilos y lanas									*	*						17			3			3	
UD 82	Tejidos.									*	*						17			3			3	
CONFECIONES																								
UD 90	Articulos para bebés.									*	*			5			17			3			3	
UD 91	Botoneras(camisas, corbatas, pañuelos, etc)									*	*			5			17			3			3	
UD 92	Confecciones y tiendas en general									*	*			5			17			3			3	
UD 93	Medias y articulos de punto									*	*			5			17			3			3	
UD 94	Mercerías.									*	*			5			17			3			3	
UD 95	Roperías.									*	*			5			17			3			3	
UD 96	Sombrererías.									*	*			5			17			3			3	





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL				F - FAJAS																							
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	ED/ET Equipamiento Distrital y/ofertario	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico														
	Z1.1 Centro Histórico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																																		
MADERAS																																						
UD 100	Leña y carbon de leña.										*	*													17			3							3			
UD 101	Tablas, tablones, tirantes, (barracas), etc										*	*																		3						3		
PAPEL Y CARTÓN																																						
UD 110	Envases de papel y cartón										*	*																	17			3			3			
UD 111	Papel y cartón										*	*																		17			3			3		
ARTES GRAFICAS.																																						
UD 120	Editoriales, sin imprentas										*	*																		17			3			3		
UD 121	Librería y papelería										*	*																			17			3			3	
UD 122	Papeles impresos para decorar.										*	*																			17			3			3	
UD 123	Papeles impresos para empaquetar.										*	*																			17			3			3	
PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURAS, BARNICES Y SOLVENTES.																																						
UD 130	Solventes.										*	*																			15			3			3	
UD 131	Pinturas y barnices.										*	*																				15			3			3
UD 132	Productos quimicos diversos.										*	*																				15			3			3
PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE HIGIENE Y TOCADOR																																						
UD 140	Drogas, especialidades medicinales										*	*																			15			3			3	
UD 141	Herboristería.										*	*																				15			3			3
UD 142	Perfumes y productos de higiene y tocados										*	*																				15			3			3
ARTICULOS DE CAUCHO.																																						
UD 150	Articulos de caucho para uso medicinal y del hogar.										*	*																				17			3			3
UD 151	Calzado de caucho										*	*																				17			3			3
UD 152	Camaras y cubiertas.										*	*																				17			3			3
CUEROS Y PIELS CURTIDOS Y SUS MANUFACTURAS.																																						
UD 160	Almacenes de suela.										*	*																				17			3			3
UD 161	Marroquinería										*	*																				17			3			3
UD 162	Calzados de cuero.										*	*																				17			3			3
UD 163	Cuero surtido.										*	*																				17			3			3
UD 164	Pielis curtidas										*	*																				17			3			3



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL					F - FAJAS								
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Diartrial	Z3.1 Zona intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupacion	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	ED/ET Equipamiento Diartrial y/ofertario	EP - Equipamiento Publico Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico
	Z1.1 Centro Historico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																				
UD 165	Talabarterías.																							
MATERIALES PARA CONSTRUCCION.																								
UD 170	Articulos, plomerías, electricidad, calefaccion, obras sanitarias, etc.																							
UD 171	Ladrillo, cemento, cal, arena, etc.																							
UD 172	Piedra marmoLetc.																							
UD 173	Puertas ventanas armazones,etc.																							
UD 174	Vidrios y cristales.																							
ARTICULOS PARA EL HOGAR.																								
UD 180	Acolchados y ortos articulos de tapicería.																							
UD 181	Alfombras.																							
UD 182	Artefactos electricos, radios, televisores, heladeras, etc																							
UD 183	Articulos de bazar y menaje																							
UD 184	Articulos para limpieza.																							
UD 185	Discos.																							
UD 186	Maquinas de coser.																							
UD 187	Muebles de hierro.																							
UD 188	Muebles de maderas y mimbre																							
JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES.																								
UD 190	Fantasias y bijouterias.																							
UD 191	Joyas y piedras preciosas.																							
UD 192	Platerias y similares																							
UD 193	Relojes.																							
METALES, EXCLUIDA MAQUINARIA.																								
UD 200	Artefactos y articulos en general de metales no terrosos (cobre,bronce,aluminio, plomo, zinc, estaño, niquel etc.)																							
UD 201	Articulos de hierro y acero.																							
UD 202	Hierro y acero en barra, perfiles y chapas,etc.																							
UD 203	Metales no terrosos en distintas formas.																							



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS													F - FAJAS																	
	ZONA CENTRAL				Z.I. ZONA INDUSTRIAL									F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo		F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos		F3 Faja de uso mixto de alta densidad - de Anillo y Avenidas Troncales		F4 Faja de uso habitacional - Colectoras		F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida		ED/ET Equipamiento Distrital y/ofertario		EP - Equipamiento Público Primario		AP Protegidas		AE Areas de Uso Especifico	
	Z1.1 Centro historico	Z1.2 De transicion	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur	Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupacion	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente																
VEHICULOS Y MAQUINARIAS (EXCLUIDA LA ELECTRICA)																															
UD 210	Automotores y sus respuestos y accesorios										*	*									17			3					3		
UD 211	Bicicletas y sus respuestos y accesorios.										*	*										17			3					3	
UD 212	Equipos y accesorios para el transporte ferroviario.										*	*										17			3					3	
UD 213	Equipo y accesorios rurales (implementos agricolas mecanizados)										*	*										17			3					3	
UD 214	Equipos y aparatos cientificos de precision (medicina, ingenieria,etc.)										*	*										17			3					3	
UD 215	Equipos maquinarias para la construccion.										*	*										17			3					3	
UD 216	Maquinarias, instalaciones mecanicas para uso en la industrias y sus respuestos y accesorios.										*	*										17			3					3	
UD 217	Maquinas y equipos para oficinas (maquina de esc.,contabilidad, etc.)										*	*										17			3					3	
UD 218	Triciclos y otros vehiculos a pedal (excluidas bicicletas) sus respuestos y accesorios										*	*										17			3					3	
MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRONICOS																															
UD 220	Aparatos y materiales para radiofonia y sus respuestos y accesorios										*	*										17			3					3	
UD 221	Articulos y aparatos diversos para Instalaciones electricas (lamparas, fusibles, toma-corrientes, etc.)										*	*										17			3					3	
UD 222	Cables y conductores de electricidad										*	*										17			3					3	
UD 223	Motores electricos, respuestos y accesorios										*	*										17			3					3	
VARIOS																															
UD 230	Accesorios para farmacia, hospitales, ect.										*	*										8	17		3					3	
UD 231	Arboles y plantas										*	*										8	17		3					3	
UD 232	Articulos musicales										*	*										8	17		3					3	
UD 233	Articulos para deportes										*	*										8	17		3					3	
UD 234	Utiles para comedor, industrias y profesional										*	*										8	17		3					3	
UD 235	Cuchilleria										*	*										17			3					3	
UD 236	Desechos de hierro, acero y otros metales.										*	*										17			3					3	
UD 237	Desechos en general (excluidos los de hierro, acero y otros metales)										*	*										17			3					3	



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.I. ZONA INDUSTRIAL				F - FAJAS				ED/ET	EP	AP	AE			
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F - FAJAS									
	Z1.1 Centro Histórico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur												F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales					F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	
UD 238	Diarios y revistas									*	*						17			3			3		
UD 239	Envases en general									*	*							17			3			3	
UD 240	Ferretería en general									*	*							17			3			3	
UD 241	Flores y semillas									*	*						8	17			3			3	
UD 242	Juguetería									*	*						8	17			3			3	
UD 243	Óptica y fotografía									*	*						8	17			3			3	
UD 244	Plásticos									*	*						8	17			3			3	
UD 245	Productos veterinarios									*	*						8	17			3			3	
UD 246	Zapatería									*	*						8	17			3			3	
UE - UA - USC - UR - UP - CLASIFICACION DE LOS USOS SOCIO CULTURALES Y PUBLICO INSTITUCIONALES SEGUN EL NIVEL DE ATENDIMIENTO																									
EDUCACIONAL																									
UE 10	Guarderías	*	*	*	8	8	8	8	7		7			7			*	*	*				*		*
UE 11	Pre-básico	*	*	*	*												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 12	Ciclo básico	*	*	*	*												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 13	Ciclo intermedio	*	*	*	*												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 14	Ciclo medio	*	*	*	*												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 15	Institutos técnicos y comerciales	*	*	*	*												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 16	Talleres de formación a nivel medio (artes plásticas, música)	*	*	*	*												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 17	Escuela de deportes	2	10	10	10												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 18	Escuela para diferenciados	*	*	*	*												*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 19	Escuelas o colegios con internos	2	3														*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 20	Universidades	*	3	3													*	*	*	*	*	*	*	*	*
UE 21	Campus universitarios																*	*	*	*	*	*	*	*	*
ASISTENCIALES																									
UA 10	Postas sanitarias (curaciones profilácticas y de emergencia)	2	*	*	6	*	*	6									*	*	*	*	*	*	*	*	*
UA 11	Policonsultorio y clínicas privadas	2	*	*	*	*	*	*									*	*	*	*	*	*	*	*	*
UA 12	Hospitales generales	2	3	3													*	*	*	*	*	*	*	*	*
UA 13	Hospitales Especialidades	2	*	*	*	*	*	*									*	*	*	*	*	*	*	*	*



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS										Z.1. ZONA INDUSTRIAL					F - FAJAS								
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1. Zona Intermedia comercial y de servicios	Z3.2. Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1. Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupación	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupación	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3. Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria	Z6 Zona Comercial Existente	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida	ED/ET Equipamiento Distrital y/Oterciario	EP - Equipamiento Público Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico
	Z1.1 Centro Histórico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																				
UA 14	Sanatorios, recuperacion alcoholicos y de drogadicitos, sanidad mental																							
UA 15	Casa de reposo y convalescencia																							
UA 16	Asilos de huérfanos y ancianos																							
SOCIO CULTURAL - RELIGIOSO																								
USC 10	*	*	*	*	*	*	*	*	6	6				6		*	*		6		*	*		*
USC 11	*	*	*	*	*	*	*	*								*	*		8		*	*		*
USC 12	Centros polifuncionales y comunitarios (municipales)																							
USC 13	*	*	*	*	*	*	*	*	*						*	*	*	*	*		*	*		*
USC 14	Clubes sociales																							
USC 15	Clubes juveniles socio-deportivos																							
USC 16	Centro comunitarios de madres																							
USC 17	*	*	*	*	*	*	*	*	6					6		*	*	*	6		*	*		*
USC 18	Conventos o centros religiosos																							
USC 19	*	*	*	*	*	*	*	*	6						*	*	*	*	*		*	*	3	*
USC 20	Sedes sociales -deportivos de clubes privados, fraternidades, profesionales, sindicatos y similares																							
	2	3	3	3											*	*	*	8		*	*		*	
RECREATIVO, DEPORTIVO																								
UR 10	2	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
UR 11	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	3	*
UR 12	Campos deportivos (de futbol o polideportivos)																							
UR 13	Gimnasios y/o coliseos (cap.max.1500 personas)																							
UR 14	Complejos deportivos asociaciones																							
UR 15	Complejos deportivos de competicion. Complejo Gilberto Menacho, Villa deportiva "Abraham Telchi"																							
					*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	15	*	
UR 16	Parques urbanos																							
UR 17	Mini Estadios (sobre vías principales)																							
					*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ACTIVIDADES	Z- ZONAS							Z.I. ZONA INDUSTRIAL			F- FAJAS					ED/ET - Equipamiento Distrital y/O Terciario	EP - Equipamiento Publico Primario	AP Protegidas	AE Areas de Uso Especifico																		
	ZONA CENTRAL				Z2 Zona Central Distrital	Z3.1 Zona intermedia comercial y de servicios	Z3.2 Zona habitacional con usos compatibles	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad	Z4.2 Zona habitacional de alta densidad y baja ocupacion	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion	Z5.1.1 Parque Industrial	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda	Z5.3 Pequeña y Mediana industria	Z6 Zona Comercial Existente					F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 4º Anillo y Avenidas Troncales	F4 Faja de uso habitacional - Colectores	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida													
	Z1.1 Centro Historico	Z1.2 De transición	Z1.3 De uso mixto	Z1.4 Subzona Sur																																	
PUBLICO - INSTITUCIONAL																																					
UP 10	Mercados de barrios	2	3	3		20	20								*	*	*	20		*	*	*	*	*										*			
UP 11	Mercados vecinales Mayores y Menores															*	*	*			*	*	*	*	*	*									*		
UP 12	Mercados distritales															*	*	*			*	*	*	*	*	*									*		
UP 13	Centrales de abastecimientos															*	*	*			*	*	*	*	*	*									*		
UP 14	Terminales de transporte															*	*	*			*	*	*	*	*	*									*		
UP 15	Cementerios																3	3																	*		
UP 16	EPI's (Estaciones Policiales Integradas, sobre vias principales)																	3	3								*								*		
UP 17	Carceles publicas																3	3																	*		
UP 18	Centros correccionales																3	3								3									*		
UP 19	Centro Terapeutico Recreacional																																				
UP 20	Casa Acogida p/mujeres																																				
UP 21	Centro infantil Municipal - Apoyo niñas																																				
UP 22	Centro p/ Discapacitados																																				
UP 23	Centro 3º Edad																																				
UP 24	Bomberos															*																				*	
UP 25	Cuarteles militares y de policias																3	3								3										3	
UP 26	Policia (central)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
UP 27	Policia (comisaria)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	16	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
UP 28	Correos (central)		*																																	*	
UP 29	Correos (sucursal)		*	*	*	5	*	*	5			5	5	5	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	16	*	*	*	*	*	*	*	*	*		
UP 30	Empresas municipales		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
UP 31	Archivo Historio Urbano																																				
UP 32	Activos Fijos Municipales (sobre vias principales)																																				
UP 33	Ecopuntos - Puntos Verdes																																				
UP 34	Casa Judicial																																				
UP 35	Oficinas Administrativas de Redes de Salud																																				
UP 36	Centros Salud Multidistrital																																				





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	AE Areas de Uso Especifico				
	AP Protegidas				
	EP - Equipamiento Publico Primario	*	*		
	ED/ET Equipamiento Distrital y/Otrero	*	*		
F - FAJAS	F5 Habitacional en pasillo y calles sin salida				
	F4 Faja de uso habitacional - Colectoras				
	F3 Faja de uso mixto de alta densidad - 45 Anillo y Avenidas Troncales				
	F2 Fajas de uso mixto sobre avenidas principales - Radiales y Anillos				
	F1 Faja perimetral de Uso Mixto del 2º anillo				
		Z.1. ZONA INDUSTRIAL			
	Z6 Zona Comercial Existente				
	Z5.3 Pequeña y Mediana Industria				
	Z5.1.3 Zona de apoyo a las actividades Industriales - Vivienda				
	Z5.1.2 Zona Industrial de Reserva				
	Z5.1.1 Parque Industrial				
Z - ZONAS	Z4.3 Zonas habitacional de baja densidad y baja ocupacion				
	Z4.2 Zonas habitacional de alta densidad y baja ocupacion				
	Z4.1 Zonas habitacional de media densidad				
	Z3.2 Zonas habitacional con usos compatibles				
	Z3.1 Zona Intermedia comercial y de servicios				
	Z2 Zona Central Distrital				
	ZONA CENTRAL	Z1.4 Subzona Sur			
		Z1.3 De uso mixto			
		Z1.2 De transición			
		Z1.1 Centro Histórico			
	ACTIVIDADES				
UP 37	Sistema Integrado de Servicios Medicos SISME				
UP 38	Zoonosis				



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO CUARTO.- (MODIFICACION AL TOMO III DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS): Se MODIFICA el TOMO III - EDIFICACIONES del Código de Urbanismo y Obras, de la siguiente manera:

4.1. Se crean los numerales 5 y 6 dentro del artículo 356, cuyo texto es el siguiente:

5.- Características del proyecto para ser declarado Eco Sostenible.-

Los proyectos para ser declarados Eco Sostenibles deberán tener las siguientes características o cumplir, como mínimo, con 6 de los puntos siguientes, siendo los 3 primeros de carácter obligatorio:

- a) Superficie de terreno no ocupada y proyectada como cobertura vegetal, paisajismo, o pavimentada con materiales que permitan la permeabilidad del suelo.
- b) Inclusión de tecnología que promueva el uso eficiente, aprovechamiento y ahorro del agua potable.
- c) Infraestructura adecuada para realizar Procedimientos y métodos de reciclaje de la basura doméstica, así como otros métodos de reducción de material residual.
- d) Factor de Ocupación Territorial (FOT) igual o menor que el 50 % de la superficie del terreno.
- e) Inclusión de tecnología que promueva el uso eficiente y aprovechamiento de la energía eléctrica.
- f) Inclusión de tecnología que permitan el almacenaje y reutilización del agua de lluvia.
- g) Inclusión de tecnología que promueva el tratamiento de aguas residuales (grises y negras) para uso de riego, lavado, sanitaria u otros.
- h) Implementación de sistemas constructivos que permitan un mejor aprovechamiento de los materiales disminuyendo la emisión de gases contaminantes o huella ecológica.
- i) Uso de materiales no contaminantes de bajo impacto ecológico, que puedan ser objetos de reciclado, bajo costo de mantenimiento y otros parámetros.
- j) Diseño interior de ambientes que permitan iluminación y ventilación natural, en un margen no menor al 80 % de la cantidad de todos sus ambientes.

6.- incentivo para las edificaciones Eco - sostenibles.- Los proyectos de edificaciones declarados Eco Sostenibles, ubicados fuera del primer anillo, con superficies de terreno, igual o mayor, a 1000 m², podrán beneficiarse en lo siguiente: a) En calles locales, la construcción de dos niveles extras a partir del basamento, con retiros laterales y frontales; y, b) Acrésimo de 30 % del Índice de Aprovechamiento (IA) sobre vías colectoras; c) Acrésimo de 20 % del Índice de Aprovechamiento (IA) sobre vías troncales.

4.2. Se modifica el numeral 3 del artículo 384, quedando redactado de la siguiente manera:

3. Construcción cerrada hasta la Línea Municipal en zonas de uso habitacional o de vivienda, solo en vías menores: se admite construcción de un nivel (Planta baja) en el 50% del frente, en lotes de hasta 15.00m.. para actividad económica con uso compatible según la zona, habitaciones de servicio u otros usos de la vivienda. En



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

lotes con frente de más de 15.00 m. la ocupación del retiro frontal será máximo de 30% solo y cuando la edificación este destinada a vivienda unifamiliar.

4.3. Se modifica el numeral 1 del artículo 385, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Voladizo en descanso de escalera en basamento: la altura mínima inferior del descanso en el área del voladizo será igual o mayor a 2,20m.

4.4. El artículo 399 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 399.- Autorización de letreros.- La autorización para colocación de letreros según las zonas, se determina en función a: Normativa Municipal específica vigente, normas y reglamentos de medio ambiente, así como también, a las normativas relativas a la seguridad estructural y procedimientos para toda licencia, establecidas en el presente Código.

4.5. El artículo 408 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 408.- Disposiciones generales.- La altura útil de la edificación será el resultado del cálculo del Índice de Aprovechamiento y los retiros obligatorios. La altura máxima para el basamento está normada según las zonas. Ambas serán medidas desde el nivel 0,00 m de acera hasta el cielorraso del último piso útil habitable.

4.6. El artículo 409 queda de la siguiente manera:

Artículo 409.- Disposiciones particulares sobre alturas. -

1. Los lotes frentistas a la red vial principal, radiales, anillos y troncales en esquina con calle secundaria, asumirán la normativa correspondiente a la vía principal.
2. Los terrenos con frente a vía principal y contra frente a vía secundaria, asumirán los beneficios de uso e índice de la vía principal.

La volumetría de Torre podrá desarrollarse en el 75% de la longitud del terreno con frente a la vía principal, dejando el 25% restante hacia la vía menor con la altura máxima según la zona.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



4.7. Se modifica el Cuadro F3 - Faja de uso mixto de alta densidad, 4° anillo y vías troncales del artículo 410 queda de la siguiente manera:

ZONA	ALTURA de BASAMENTO	% MAXIMO de APOYO a COLINDANCIAS
F3 - Faja de uso mixto de alta densidad, 4º anillo y vías troncales	12,50 m (de 2º hasta el límite urbano, <i>previa certificación de existencia de infraestructura básica</i>)	60 %

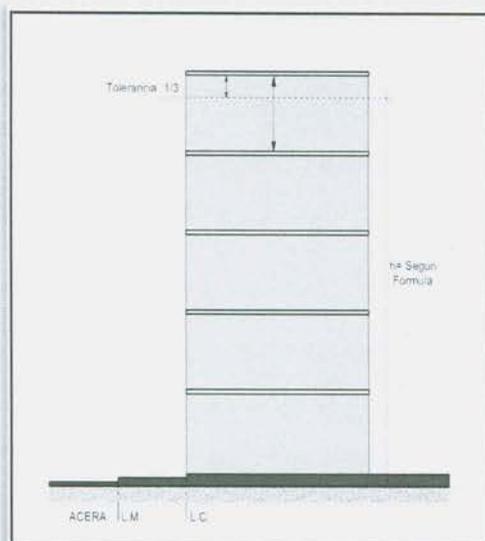
4.8. Se modifica el numeral 1 del artículo 411, quedando de la siguiente manera:

1. La altura de una edificación podrá sobrepasar el resultado de la aplicación de las fórmulas del presente Código en máximo 1/3 de la altura del pie derecho reglamentario del último piso.

Aquellas Edificaciones que hubieran hecho uso de la tolerancia del 1/3 de Margen Admisible de altura, no podrán beneficiarse con volúmenes adicionales de área útil exclusiva, pudiendo contener áreas técnicas, áreas comunes semicubiertas no sobrepasando el 50% de área cubierta del piso inferior, respetando los retiros de categoría de ambiente a colindancia.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



4.9. Se modifica el cuadro relativo al índice de aprovechamiento y altura F3, F4 y F5 del **artículo 413**, quedando redactado de la siguiente manera:

SUB ZONAS	EN VIAS	IA	ALTURA MAXIMA
F3 - De uso mixto de alta densidad 4° Anillo y las avenidas troncales	De 2° hasta 8° anillo, (previa certificación de existencia de infraestructura básica)	6,00 m ² /m ²	Definido por el IA y los retiros laterales y de fondo
	Fuera del 8° anillo (previa certificación de existencia de infraestructura básica)	4,00 m ² /m ²	
F4 - De uso habitacional Avenidas distribuidoras locales o colectoras con ancho igual o mayor a 16,00 m.	De 2° hasta 6° anillo, (previa certificación de existencia de infraestructura básica)	3,00 m ² /m ²	40,00 m
	De 6° hasta 8° anillo, (previa certificación de existencia de infraestructura básica)	-----	12,50 m
	Fuera del 8° anillo	-----	9,50 m
	Sin servicios básicos, alcantarillado y pavimento	-----	9,50 m
F5 - De uso habitacional, en pasillos y calles sin salida	Hasta el 4° anillo, (previa certificación de existencia de infraestructura básica)	-----	12,50 m
	Hasta el 4° anillo sin servicios básicos, ni alcantarillado, ni pavimento,	-----	9,50 m
	Fuera del 4° anillo.		

4.10. Se modifica el Punto 4 del **artículo 417**, quedando redactado de la siguiente manera:

4. El basamento recompone la altura de 10,50 m del Centro Histórico, admitiéndose una altura de torre de 15,50 m en el bloque superior con retiro frontal y posterior de Ira categoría medido desde la Línea Municipal de Construcción (LMC) y colindancia de fondo (3,55 m), a partir de la altura de 10,50m. El bloque superior se apoya a colindancia.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.

*** Ver Artículo 376

4.11. Se modifican los Puntos 1, 3 y 4 del artículo 418, quedando redactado de la siguiente manera:

LOCALIZACIÓN

1

Entre la zona de transición y el 1er Anillo en sus límites norte, este y oeste; al sur con la sub-zona sur Z1.4.

PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA EDIFICACIÓN

3

LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
				ALTURA	APOYO A COLINDANCIAS
Frente 6,00 m Sup. mínima 150,00 m ² .	NO	4,00 m ² /m ²	NO	12,50 m	Laterales y fondo 70% hasta h de basamento.
Frente en esquina 10,00 m Sup. mínima 250,00 m ²					**
TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS			
		GALERÍA EN ACERA	GALERÍA FRONTAL o VOLADIZO SOBRE RETIRO		
SI	Definida por IA y fórmulas de retiro	Obligatoria	NO ***		
NO	En pasillos y calles sin salida la altura máxima es 12,50 m.		NO		

CONSIDERACIONES

4

La galería es obligatoria con un pie derecho de 3,50 m y ancho según vía; podrá edificarse sobre la galería con niveles superiores hasta la altura de basamento artículo 376.

La LC es coincidente con la LM = LMC

*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

404 y 410.

*** Ver Artículo 376.

4.12. Se modifican los Puntos 3 y 4 del artículo 419, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA EDIFICACIÓN					
LOTE MÍNIMO	FOT	IA m2/m2	RFO	BASAMENTO	
				ALTURA	APOYO A COLINDANCIAS
Frente 6,00 m Sup. mínima 150,00 m2					
Frente en esquina 10,00 m	NO	4,00 m2/m2	5,00 m	12,50 m	Laterales y fondo 70% hasta h de basamento.
Sup. mínima 250,00 m2					**
3	GALERÍAS				
	TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍA EN ACERA		GALERÍA FRONTAL o VOLADIZO SOBRE RETIRO
	SI	Definida por IA y fórmulas de retiro	NO		2,00 m de avance desde la L.C. ***
NO	En pasillos y calles sin salida la altura máxima es 12,50 m.			NO	

CONSIDERACIONES	
4	El RFO se incorpora obligatoriamente a la vía pública. La torre puede elevarse en su totalidad sobre la LC. En pasillos y calles sin salidas la altura máxima es 12,50 m.
	El voladizo sobre RFO se considera desde LC hasta la altura de basamento.
	*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.
	** Los apoyos 411 y 412.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*** Ver artículo 407.

4.13. Se modifican los Puntos 3 y 4 del artículo 420, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA EDIFICACIÓN					
LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
				ALTURA	APOYO A COLINDANCIAS
Frente 6,00 m Sup. mínima 150,00 m ²	NO	En vías principales 4,00 m ² /m ²	5,00 m o según plan distrital	12,50 m	Laterales y fondo 60% hasta h de basamento. **
Frente en esquina 10,00 m Sup. mínima 250,00 m ²		En vías Colectoras 3,00 m ² /m ²			
3	TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS		
			GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RFO	
	SI	En vías Principales definida por IA y fórmulas de retiro En vías Colectoras 40,00 m	Según plan distrital	2,00 m de avance desde la LC.***	
NO	En pasillos y calles sin salida la altura máxima es 12,50 m.			NO	
CONSIDERACIONES					
4	El plan distrital deberá contemplar las normas de retiros y porcentajes de ocupación del terreno.				
	En ausencia de plan distrital se aplicará la norma del cuadro.				
	En pasillos y calles sin salida la altura máxima es igual a la altura de basamento.				
*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.					
** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404					



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

y 410.

*** Ver Artículo 407

4.14. Se modifica el Punto 4 del artículo 421, quedando redactado de la siguiente manera:

4. La torre se podrá elevar en su totalidad sobre la Línea de Construcción (LC) Retiros laterales y de fondo de torre se definen mediante fórmulas de patio.

*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.

4.15. Se modifica el Punto 4 del artículo 422, quedando redactado de la siguiente manera:

4. La torre se podrá elevar en su totalidad sobre la Línea de Construcción (LC). En el área definida como franja de aproximación del aeropuerto El Trompillo deberá requerirse certificación de altura mínima libre de obstáculos emitida por la autoridad de aeropuertos, que deberá estar incluida para la aprobación de anteproyecto y proyecto.

*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.

4.16. Se modifican los Puntos 3 y 4 del artículo 423, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS PARA LA EDIFICACIÓN					
LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
				ALTURA	APOYO COLINDANCIAS
3 Frente 6,00m Sup. mínima 150,00 m ²	NO	-----	5,00 m	12,50 m dentro del 8º Anillo	Laterales y fondo 60%
				9,50 m fuera del 8º Anillo	Hasta h de basamento. **
Frente en esquina 10,00m Sup. mínima 250,00m ²					
TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS			
		GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RFO		



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	12,50 m dentro del 8º Anillo		
	NO	9,50 m fuera del 8º Anillo y en zonas sin servicios básicos, alcantarillado y pavimento	NO
			En basamento 2,00 m de avance desde LC
	CONSIDERACIONES		
4	<p>No se admite torre.</p> <p>En el retiro frontal se permiten edificaciones según Capítulo VIII - Título II de este Tomo</p> <p>*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.</p> <p>** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.</p>		

4.17. Se modifica el Punto 1 del artículo 424, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Se localiza en unidades vecinales que reúnen las condiciones técnicas de infraestructura de servicios públicos; se implementará en manzanas enteras con relación directa a la estructura vial principal, radiales o anillos de la ciudad. El ancho de las vías adyacentes a la manzana no podrá ser inferior a 16,00 m., sin llegar éstas a ser distribuidoras locales.

4.18. Se modifican los Puntos 3 y 4 del artículo 425, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS PARA LA EDIFICACIÓN					
LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
				ALTURA	APOYO COLINDANCIAS
Frente 10,00m					
Sup. 300,00 m ²				9,50 m, previa certificación de alturas por parte de la DGAC.	Laterales y fondo 60% hasta h de basamento.
Frente 15,00m	60%	NO	5,00 m		**
en esquina Sup. 450,00 m ²					
TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS			
		GALERÍA EN ACERA		VOLADIZO SOBRE RFO	
NO	9,50 m			NO	En basamento 2,00 m de avance desde LC



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERACIONES	
4	<p>No se admite torre.</p> <p>*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.</p> <p>** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.</p>

4.19. Se modifica el Punto 4 del artículo 427, quedando redactado de la siguiente manera:

4. No se admite torre.

*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.

4.20. Se modifican los Puntos 3 y 4 del artículo 430, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS PARA LA EDIFICACIÓN					
LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
				ALTURA	APOYO COLINDANCIAS
Frente 6,00m					
Sup. 150,00 m ²					
Frente en esquina 10,00m	NO	NO	Sin retiro, excepto en Barrio Lindo	12,50 m	Laterales y fondo 60% hasta h de basamento
Sup. 250,00 m ²			5,00 m		**
Barrio Lindo Sup. 5.000,00 m ²					
TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS			
		GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RFO		
Solo en Zona Central	Definida por IA y fórmula de retiros	Solo en Zona Central	2,00 m. en voladizo		

CONSIDERACIONES	
4	<p>En la Zona Central y La Ramada, la LM es coincidente con la LC (LM=LMC).</p> <p>Prohibida cualquier construcción en el espacio aéreo municipal sobre acera.</p> <p>Sujetas a plan especial de ordenamiento.</p>



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.

4.21. Se modifica el Punto 4 del artículo 432, quedando redactado de la siguiente manera:

4. La torre puede elevarse en su totalidad sobre la Línea de Construcción (LC). El Retiro Frontal Obligatorio (RFO) debe incorporarse a la vía pública.

En lotes frentistas a la avenida perimetral del 2° anillo se admite Uso Mixto.

*Las actividades permitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.

4.22. Se modifican los Puntos 3 y 4 del artículo 433, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS PARA LA EDIFICACIÓN					
LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
				ALTURA	APOYO COLINDANCIAS
Superficie mínima 600,00 m ²	NO	Hasta el 8º Anillo	5,00 m	Hasta el 8º Anillo	Hasta el 8º Anillo
		4,00 m ² /m ² ****		12,50 m****	60%
3		Fuera del 8º Anillo	5,00 m	Fuera del 8º Anillo	Fuera del 8º Anillo
		3,00 m ² /m ² ****		12,50 m****	50%
					**
TORRE		ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS		
			GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RFO	
	SI	Del 2º hasta el 8º anillo: Definido por el IA y los retiros laterales y de fondo	NO	NO	
		Fuera del 8º anillo 40,00 m			





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	Sin servicios básicos, alcantarillado y pavimento 9,50 m
CONSIDERACIONES	
4	<p>La torre puede elevarse en su totalidad sobre la LC</p> <p>El RFO debe incorporarse a la vía pública.</p> <p>En el retiro frontal se permiten edificaciones según Capítulo VIII - Título II de este Tomo.</p> <p>Cuando un lote frentista a vía principal tenga contra frente a calle sin salida o pasillo, se debe considerar las restricciones propias de su categoría de vía además de los Artículos 408 y 409 del presente Tomo</p> <p>*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.</p> <p>** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.</p> <p>*** VER CUADROS DE INDICE DE APROVECHAMIENTO Y ALTURA.</p>

4.23. Se modifican los Puntos 1 y 4 del artículo 434, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Se localiza en lotes frentistas al 4º Anillo, Avenida Internacional y avenidas troncales o ejes de desarrollo metropolitano, Av. Cristo Redentor, Av. Grigotá, Av. Virgen de Cotoca.

4. La torre puede elevarse en su totalidad sobre la Línea de Construcción (LC). El Retiro Frontal Obligatorio (RFO) debe incorporarse a la vía pública.

En el retiro frontal se permiten edificaciones según Capítulo VIII - Título II de este Tomo.

*Las actividades admitidas en esta zona están definidos en los cuadros de usos compatibles.

** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.

4.24. Se modifican los Puntos 3 y 4 del artículo 435, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS PARA LA EDIFICACIÓN						
3	LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
					ALTURA	APOYO COLINDANCIAS
	Frente 6,00 m Sup. mínima 150,00m ²	NO	Dentro del	5,00 m	Dentro del 8º Anillo	Dentro del 8º Anillo Laterales y





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Lote en esquina 10,00 m	6º Anillo	12,50 m ***	fondo 60%
	3,00 m ² /m ²		hasta h de basamento.
Sup minima 250,00 m ²		Fuera del 8º Anillo	Fuera del 8º Anillo Laterales y fondo 50% hasta h de basamento.
		9,50 m ***	**
TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS	
		GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RFO
SI	Dentro del 6º Anillo		
	40,00 m		
NO	Fuera del 6º Anillo		
	12,50 m	NO	En basamento 2,00 m de avance desde LC
	Fuera del 8º anillo 9,50 m		
	Sin servicios básicos, alcantarillado y pavimento 9,50 m.		
CONSIDERACIONES			
4	Dentro del 8º Anillo la torre puede elevarse en su totalidad sobre la LC.		
	En el retiro frontal se permiten edificaciones según Capítulo VIII - Título II de este Tomo.		
	*Las actividades admisibles en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles.		
	** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410		
*** VER CUADROS DE INDICE DE APROVECHAMIENTO Y ALTURA.			

4.25. Se modifican los Puntos 1, 3 y 4 del artículo 436, quedando redactado de la siguiente manera:

1	LOCALIZACIÓN
	Se localiza en diferentes zonas del área urbana, son lotes frentistas a vías con anchos entre 5,00 m a 10,00 m. o calles sin salida
3	PARÁMETROS PARA LA EDIFICACIÓN



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
					ALTURA	APOYO COLINDANCIAS
	Frente 6,00 m Sup. Mínima 150,00 m ²	----	NO	3,00 m libre de construcción	Hasta el 4° anillo 12,50 m (vías menores a 10,00 m)	Laterales y fondo 60% hasta h de basamento **
	Frente en esquina 10,00 m Sup. mínima 250,00 m ²				Fuera del 4° anillo 9,50 m (vías menores a 10,00 m)	
	TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS			
			GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RFO		
	NO	Dentro del 4º Anillo 12,50 m Fuera del 4º Anillo 9,50 m	NO		Voladizo en basamento 2,00 m de avance desde LC	
CONSIDERACIONES						
4	<p>* El RFO de 3,00 m hacia el pasillo y/o plazuelas se norma en el Artículo 407 del presente tomo.</p> <p>** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410.</p> <p>*** Ver artículo 407.</p>					

4.26. Se modifica el Punto 3 del artículo 437, quedando redactado de la siguiente manera:

PARÁMETROS PARA LA EDIFICACIÓN						
3	LOTE MÍNIMO	FOT	IA m ² /m ²	RFO	BASAMENTO	
					ALTURA	APOYO COLINDANCIAS
	Unidades Educativas de Nivel Inicial, Edificaciones Asistenciales, Administrativas, Comunitarias y Religiosas:			5,00 m a vía vehicular 3,00 m a vía	NO	Sin apoyo lateral y fondo. Retiro entre Equipamientos: 3,00 m Retiro entre EP y



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

1.000,00 m ²		peatonal.		predio privado: 5,00 m
Mercados				
3.000,00 m ²				
Unidades Educativas, Primarias y Secundarias 3.500,00 m ²	60%	NO		
	TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS	
			GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RFO
	NO	12,50 m	NO	NO

4.27. El artículo 441 queda de la siguiente manera:

Artículo 441.- Clasificación de las edificaciones según su complejidad.- Las edificaciones se clasifican por su grado de complejidad, superficie y altura en:

TIPO	EDIFICACIÓN	SUPERFICIE	ALTURA
1	De interés social	Igual o menor a 80,00 m ²	Hasta 3,50 m
2	Simple , solo uso de vivienda unifamiliar	Hasta 300,00 m ² de superficie construida	Hasta 6,50 m equivalente a planta baja y planta alta
	Mediana , de uso de vivienda unifamiliar o multifamiliar con servicio y/o comercio.	Hasta 600,00 m ² de superficie construida	Hasta 3,50 m, equivalente a planta baja y planta alta (condicionado Artículo 81)
3			Hasta 6,50 m (equivalente a planta baja y planta alta)
4	Medianamente compleja	De 600,00 m ² a 1.000,00 m ² de superficie construida	Hasta 9,50 m, equivalente a planta baja y dos niveles
5	Compleja	Mayor a 1.000,00 m ² de superficie construida	Mayor a 12,50 m
6	Especial , con usos molestos y peligrosos.	Cualquier superficie	Cualquier altura

4.28. Se modifica el Numeral 8 del artículo 444, quedando redactado de la siguiente manera:

8. Cuando se enfrenten dos fachadas ya sea de primera o segunda categoría de diferentes unidades de vivienda o unidad exclusiva, el retiro computara la sumatoria del resultado de la fórmula de categoría, más el 30% de la misma.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Cuando se enfrenten dos fachadas de diferentes categorías de diferentes unidades de vivienda o unidad exclusiva, se computará el retiro de la categoría mayor más el 30% del mismo retiro.

Vanos enfrentados para 1° categoría: $(h/10+2) + 30\%$

Vanos enfrentados para 2° categoría: $(h/12+1.5) + 30\%$

Vanos enfrentados de 1er categoría con 2da categoría: $(h/10+2)+30\%$

Cuando se enfrenten dos fachadas ya sea de primera o segunda categoría de la misma unidad de vivienda o unidad exclusiva, se computara el retiro establecido por fórmula para la mayor categoría sin sumatoria del mismo.



4.29. Se modifica el párrafo referente al Margen Admisible del artículo 449, quedando redactado de la siguiente manera:

Margen admisible: Se establece un máximo de 5% de tolerancia en medición de retiros laterales y de fondo; para edificaciones preexistentes a la presente normativa, sujetas a adecuación se admitirá un margen máximo de 10% de tolerancia.

4.30. Se modifica el segundo párrafo del artículo 479, quedando redactado de la siguiente manera:

Los ambientes de oficinas de planta libre que no cuenten con ventilación y/o iluminación natural directa deberán subdividirse con cerramientos o paneles bajos e incorporar aberturas manuales en las subdivisiones, que faciliten la corriente de aire natural.

4.31. Se modifica el numeral 4 del artículo 482, quedando redactado de la siguiente manera:

4.- Los ductos de ventilación podrán destinarse para la colocación de cañerías, conductos no inflamables e instalaciones especiales de la edificación, debiendo incrementarse las dimensiones de los ductos a fin de recibir las instalaciones adicionales

4.32. El artículo 507 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 507.- Vestíbulo previo.- Será exigido un espacio mínimo en forma de vestíbulo cuando una o varias puertas se abran directamente sobre escaleras u otros medios de circulación vertical.

El ancho mínimo útil del Vestíbulo en escaleras de vivienda multifamiliar / comercio / oficinas deberá ser de 2.00 m.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

4.33. Se modifican los Numerales 5 y 8 del artículo 515, quedando redactado de la siguiente manera:

5. En vivienda unifamiliar la dimensión de la huella del descanso deberá tener como mínimo 0,90 m de ancho útil.

8. El área de circulación útil en descanso de escalera deberá ser igual o mayor al ancho del tramo de escalera.

4.34. El artículo 531 quedando de la siguiente manera:

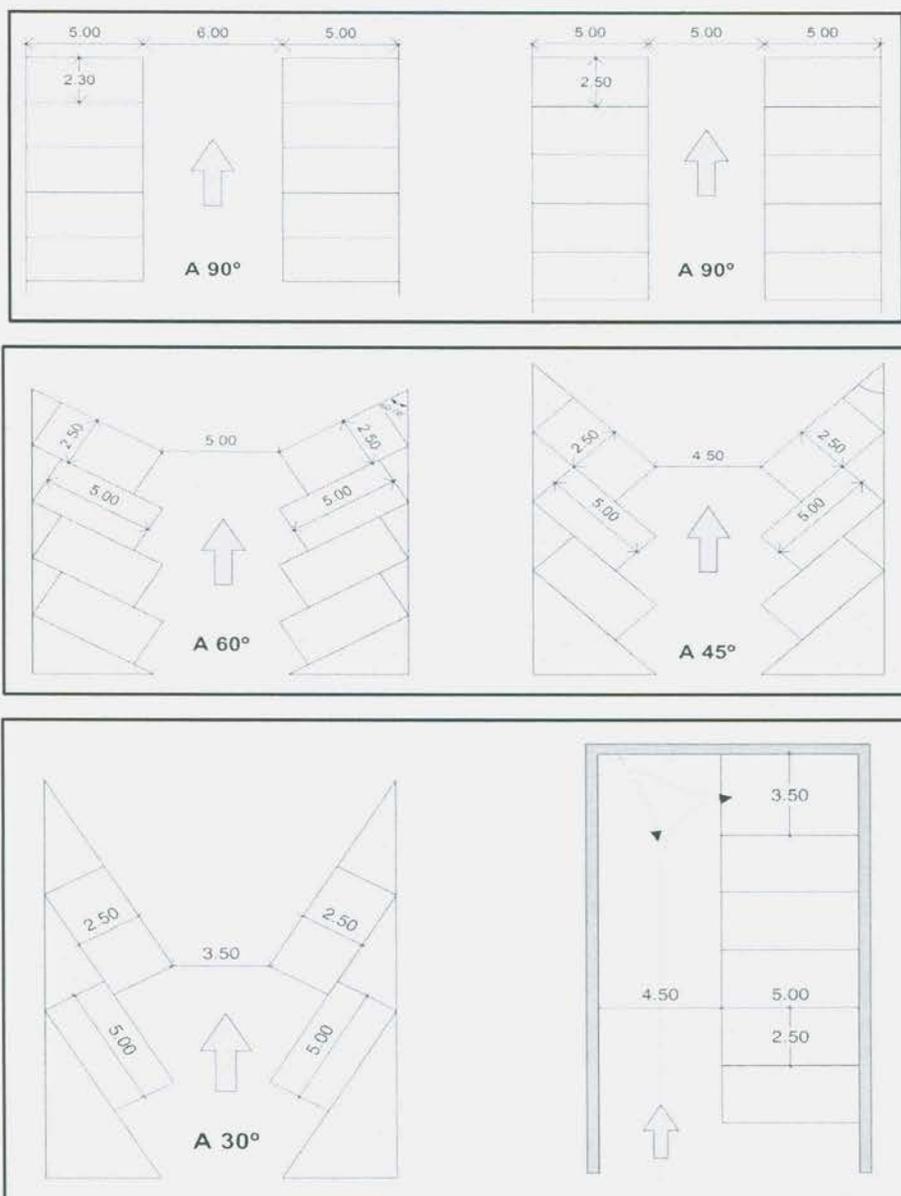
Artículo 531.- Dimensiones mínimas.-

1. Las dimensiones de un espacio de parqueo individual serán las siguientes: ancho de 2,30 m. y largo de 5,00 m. libre, siempre y cuando la calle de maniobra tenga un ancho mínimo de 6,00 m.
2. Las dimensiones de un espacio de parqueo individual serán las siguientes: ancho de 2,50 m. y largo de 5,00 m. libre, siempre y cuando la calle de maniobra tenga un ancho mínimo de 5,00 m.
3. Las dimensiones mínimas para estacionamientos en playas de parqueos serán de 2,50m x 5,50m.
4. Las dimensiones mínimas para estacionamientos ubicados sobre retiro frontal serán de 2,50 m x 5,00 m.
5. Las dimensiones mínimas para estacionamientos en ángulo serán de 2,50 m x 5,00 m.
6. El ancho mínimo de la vía de ingreso o de salida a un espacio de estacionamiento no podrá ser inferior a 3,00 m.
7. El ancho mínimo en calle de maniobra y circulación para parqueos en un sentido será de 4,50 m.
8. Las vías de circulación interior en estacionamientos colectivos serán calculadas conforme al tipo de maniobras que realicen los vehículos, debiendo cumplir con las dimensiones establecidas en los gráficos adjuntos, en función de la modalidad de parqueo.

Para calles de maniobra en playas o edificios de estacionamiento la calle de maniobra será de 6,00m.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



10. Para el cálculo de superficie, se establece un módulo de 25,00 m² por cada parqueo para vehículos livianos (pequeños y medianos); 45,00 m² para vehículos pesados (grandes), considerando en esta superficie el espacio neto de parqueo y la circulación que le corresponde.

Cuando parte de los parqueos requeridos por superficie se resolviera sobre retiro frontal el cual no precisa de área de maniobra, se deberá prorratar la superficie faltante entre estas superficies definidas para los módulos a efectos de determinar en números la cantidad de parqueos a plantear.

4.35. Se modifica el cuadro relativo al Hospedaje: Hoteles, Apart Hoteles, residenciales del artículo 542, quedando redactado de la siguiente manera:

Hospedaje: Hoteles, Apart Hoteles, residenciales

Cada 1.500,00 m²

1 módulo



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

4.36. Se modifica el cuadro de Centros de abastecimientos y mercado (Punto 2 Comercio) del artículo 547, mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Centros de abastecimientos y mercados	Según lo establecido en la tabla del artículo 715
---------------------------------------	---

4.37. El artículo 548 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 548.- Normativa.- Las normas de ingeniería regulan el diseño y la ejecución del proyecto de ingeniería de la edificación y por ello son de obligatorio cumplimiento.

Estos reglamentos serán aplicados de acuerdo a las normas que se encuentren vigentes a nivel nacional, publicadas por IBNORCA. En caso que el proyecto exija normativas no contempladas en la reglamentación vigente, se aplicarán normas reconocidas internacionalmente.

Se anexa al presente Código la lista de normas aplicables de las distintas especialidades de ingeniería. Esta lista no es limitativa, sin embargo las que se presentan en ella, son de cumplimiento obligatorio, así mismo como las que se vayan incorporando a este Código.

4.38. El artículo 601 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 601.- Dimensiones mínimas para vivienda unifamiliar.- Las dimensiones mínimas de los ambientes de la vivienda unifamiliar, cualquiera sea su tipología aislada, en hilera, en condominio o departamento serán las siguientes:

ESPACIOS DE LA VIVIENDA	SUPERFICIE MÍNIMA	ANCHO MÍNIMO
Sala de estar	12,00 m ²	3,00 m
Cocina	4,00 m ²	1,50 m
Sala de estar c/ cocina **	14,00 m ²	3,20 m
Dormitorio principal**	10,50 m ²	2,80 m
Otros dormitorios**	9,00 m ²	2,70 m
Habitación de servicio	5,00 m ²	2,00 m
Dormitorio Residencial Estudiantil***	10,50 m ²	2,80 m

** Para el cómputo de los anchos mínimos en superficies de dormitorios y salas de estar no se incluyen los roperos o muebles empotrados, considerándose en los estándares anteriores el espacio libre interior del ambiente.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*** Se considera Residencial Estudiantil a un conjunto de habitaciones de vivienda, que brindan servicio de alquiler temporal a estudiantes; cada departamento con superficie menor a 50 m², no pasible a individualización.

4.39. Se modifica el Numeral 9 del artículo 615, quedando redactado de la siguiente manera:

9. Los requerimientos para parqueos en edificios multifamiliares se norman en el Artículo 538 del presente tomo.

4.40. El artículo 632 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 632.- Dimensiones de medios de salidas.- Los locales escolares con terreno mayor a 5.000,00 m² deberán tener una entrada y una salida a los estacionamientos con faja de desaceleración separada de los carriles de la avenida de acceso al establecimiento, de manera que el flujo de esta no se vea interrumpido por las maniobras de los vehículos que se estacionen. También deberá preverse un espacio dentro del terreno para estacionamiento temporal o de parada de vehículos y bus escolar, de acuerdo a los requerimientos previstos en el Artículo 538 y 539 del presente Tomo.

4.41. El artículo 633 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 633.- Circulaciones horizontales.- Las circulaciones horizontales serán dimensionadas tomando en cuenta las disposiciones relativas a medios de salida para locales destinados a concentraciones masivas.

Los parámetros de referencia estándar para anchos de pasillos y circulaciones generales, no podrán ser inferiores a 2,00 m para hileras de hasta cinco aulas en un solo lado y no serán de ancho inferior a 3,00 m cuando existan hasta 10 (diez) aulas a ambos lados. Se incrementará 0,15 m por cada aula que se aumente a cada tramo. Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.42. Se crea el numeral 10 dentro del artículo 634, cuyo texto es el siguiente:

10.- Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.43. El artículo 635 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 635.- Rampas peatonales. La pendiente máxima de las rampas peatonales será de 10% para establecimientos escolares, debiendo tener un descanso intermedio entre pisos del mismo ancho del tramo, con revestimiento de piso antideslizante. La estructura, el revestimiento, los muros o cerramientos laterales así como la cubierta deberán ser de material incombustible. Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.44. El artículo 640 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 640.- Espacio para juegos infantiles. Los establecimientos escolares públicos y privados de nivel inicial y primario deberán implementar espacios para juegos, abiertos y/o semicubiertos, dimensionados en base a la población



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

infantil, cumpliendo con los requisitos técnicos en función a la edad y seguridad de los niños. Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.45. Se modifica el Numeral 3 del artículo 646, quedando redactado de la siguiente manera:

3.- Rampas: Los edificios hospitalarios de dos plantas (planta baja y 1.º piso), sin ascensor, deben incorporar obligatoriamente rampa con pendiente máxima de 10% y ancho mínimo de 1,20 m. Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.46. Se modifica el Numeral 1 del artículo 647, quedando redactado de la siguiente manera:

1.- Los pasillos interiores deben tener un ancho mínimo de 2,20 m, sin obstáculos, libre para la circulación y giro de camillas. De disponer hileras de asientos para espera, el espacio requerido deberá sumarse al ancho mínimo libre exigido. Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.47. Se crea el numeral 8 dentro del artículo 658, cuyo texto es el siguiente:

8.- Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.48. Se modifican los numerales 2, 4 y 5 del artículo 671, quedando redactado de la siguiente manera:

2.- Ingresos: Los ingresos de estadios y canchas de concentración masiva no deberán estar directamente relacionados a la vía pública, debiendo preverse un área intermedia para público en general.

En establecimientos deportivos con capacidad mayor a 3.000 espectadores, el ancho de escaleras y/o rampas se calculará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Ancho de escalera (m)} = \frac{\text{Número de espectadores}}{\text{Tiempo de salida} \times 1,25}$$

El tiempo de salida deberá calcularse en segundos, tiempo que nunca podrá ser mayor a 10 minutos.

Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.- Medios de salida: Los medios de salida para la evacuación de los espectadores serán únicamente mediante rampas, con un desarrollo continuo hasta el nivel del suelo o lugar seguro a máximo 15,00 m de la vía pública.

Las escaleras serán de uso exclusivo para el área administrativa, para medios de comunicación y deportistas.

Cuando un campo deportivo de menos de 3.000 espectadores tenga graderías, el ancho de los medios de salida será dimensionado en relación a 1,00 m por cada 100 espectadores. Los medios de salida serán ubicados conforme las necesidades del proyecto.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

5.- Parques: Toda infraestructura deportiva deberá proveer un área para parqueo en función de los requerimientos establecidos en el Artículo 538 de este tomo. Para la aprobación de proyecto de campos deportivos con capacidad superior a 1.000 espectadores, deberá adjuntarse un estudio de tránsito que evalúe los posibles impactos sobre la red vial circundante, considerando el área de influencia que tendrían los automóviles en los eventos de plena ocupación.

4.49. Se crea el numeral 4 dentro del artículo 717, cuyo texto es el siguiente:

4.- Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.50. Se crea el numeral 8 dentro del artículo 718, cuyo texto es el siguiente:

8.- Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.51. El artículo 720 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 720.- (Rampas).- La utilización de rampas como medio de salida no excluye la obligatoriedad de contar por lo menos con una escalera de salida. La pendiente de la rampa no podrá ser mayor a 10 % y se normara por las disposiciones pertinentes. Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.52. Se modifica el Numeral 1 del artículo 737, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Toda infraestructura de juegos para adultos deberá tener un espacio de parqueo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Artículo 538 de este tomo, el cual sea resuelto dentro de los límites del terreno.

4.53. El artículo 762 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 762.- Accesos y estacionamiento.- Los ingresos tanto para el público y personal administrativo como el vehicular deberán ser claramente diferenciados. Se dispondrá un área mínima para estacionamiento al interior del predio de acuerdo al Artículo 538 del presente tomo, destinado para funcionarios del banco y para el público usuario, debiendo quedar claramente diferenciados ambos sectores con la señalética correspondiente.

4.54. El artículo 840 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 840.- Requerimiento de parqueos.- Se dispondrá un área mínima para estacionamiento al interior del terreno de acuerdo al Artículo 545 del presente tomo, destinado al público, la administración y los autos propios del servicio, debiendo quedar claramente diferenciados los sectores con la señalética correspondiente. La operación de carga del fétetro y coronas en los vehículos correspondientes deberá realizarse dentro del predio.

4.55. Se modifica el cuadro relativo al Anexo I Normas Técnicas de Construcción Aplicables, quedando redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

NORMAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES:	
NB 1225002	Acciones sobre las estructuras, gravitacionales, reológicas y empujes de suelo
NB 1225001 NB 1225003	Hormigón Estructural Acciones sobre las estructuras, viento
NB 777	Diseño y construcción de instalaciones eléctricas interiores en baja tensión
NB 688	Diseño para sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
NB 689	Diseño para sistemas de agua potable
NB 69001	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Terminología
NB 69002	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Diagnóstico y Caracterización
NB 69003	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Almacenamiento
NB 69004	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Recolección y transporte
NB 69005	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Tratamiento
NB 69006	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Disposición final
NB 69007	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Manejo de residuos Clase B (subclase B-2)
NB 69008	Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud - Señalización
NB 742	Terminología sobre residuos sólidos y peligrosos
NB 743	Determinación de parámetros e indicadores de diseño sobre residuos sólidos municipales

4.56. Se crea el numeral 6 dentro del **artículo 848**, cuyo texto es el siguiente:

6.- Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

4.57. Se crea el numeral 5 dentro del **artículo 849**, cuyo texto es el siguiente:

5.- Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

4.58. Se crea el numeral 4 dentro del artículo 854, cuyo texto es el siguiente:

4.- Es Obligatorio el uso de productos amortiguantes y antideslizantes para pisos según norma técnica.

Artículo Quinto.- (DISPOSICIÓN DEROGATORIA).- Queda DEROGADO el Punto 3.1. Esquina ortogonal del Anexo 2 (Gráficos Referenciales) correspondiente al Tomo III EDIFICACIONES del Código de Urbanismo y Obras.

Artículo Sexto.- (ARCHIVO).- Se INSTRUYE a la Unidad de Archivo del Honorable Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal adjuntar la presente normativa municipal a la Ordenanza Municipal N° 92/2005.

Artículo Séptimo.- (DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS MODIFICADO).- Las modificaciones realizadas por la presente norma municipal al Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 028/2014, deberán ser insertadas dentro del Código de Urbanismo y Obras para los fines de su difusión, didáctica comprensión y pleno conocimiento de los habitantes de este municipio.

Artículo Octavo.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintidós días del mes de abril de 2015.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen CONCEJALA SECRETARIA
Abog. Maria Angélica Zapata Velasco CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de abril de 2015.


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA